

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que la demandante allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentra prevista para llevarse a cabo el día 30 de mayo del presente año por cuanto su apoderado judicial renunció al poder conferido por haber sido nombrado como servidor judicial y no cuenta con apoderado que continúe con su representación. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1066

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA
DEMANDADA: FRANCIA ZAPATA DE MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-10-013-2022-00157-00

En virtud del informe secretarial que antecede sea lo primero indicar que por ser procedente la solicitud se aceptará la renuncia del poder conferido al abogado por haber sido nombrado como servidor judicial, lo cual le imposibilita representar a la demandante.

Por otra parte y viendo la necesidad de ello, se torna imperioso señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en el presente proceso.

Consecuentemente, se pone de presente a las partes que el artículo 73 del C.G.P., expresa en cuanto al derecho de postulación, lo siguiente: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 el cual dispone que *“Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto”*, en ese sentido, las señoras ANA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA y FRANCIA ZAPATA DE MARTÍNEZ deberán comparecer al *sub examine* y más concretamente a la audiencia a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. **LAZARO PEREZ SALGADO** identificado con C.C No. 72.178.520 y T.P No. 200.110 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, señora **ANA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA**.

SEGUNDO: FIJAR nueva **FECHA** para el día **once (11) del mes de julio de 2023** a las **02:00 P.M.** con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia. **INDICAR** a las partes y a

sus apoderados, que la precitada audiencia se realizará a través del aplicativo “**LIFESIZE**”, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

TERCERO: REQUERIR a las partes, señoras **ANA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA** y **FRANCIA ZAPATA DE MARTÍNEZ**, para que comparezcan al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971).

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por la premura del asunto a los correos electrónicos: anacristinamartinez14@gmail.com y franciazapata832@gmail.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.